

**FEDERACIÓN DE COLEGIOS PROFESIONALES
UNIVERSITARIOS DE CHILE**

DRA. MÓNICA ALEJANDRA VARGAS AGUIRRE

PRESIDENTA

FEDERACIÓN DE COLEGIOS PROFESIONALES



¿Quiénes somos?

La Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Chile, está conformada hoy en día por 19 Colegios Profesionales inscritos y activos: Colegio de Periodistas, Colegio de Contadores, Colegio de Sociólogos, Colegio de Médico Veterinario, Colegio de Bibliotecarios, Colegio de Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos, Colegio de Enfermeras, Colegio de Fonoaudiólogos, Colegio de Kinesiólogos, Colegio de Cirujano Dentistas, Colegio de Psicólogos, Colegio de Constructores Civiles, Colegio Chileno de Químicos, Colegio de Nutricionistas, Colegio de Matronas y Matrones, Colegio de Trabajadoras y Trabajadores Sociales y Colegio de Antropólogos, el colegio de Arquitectos se encuentra realizando el trámite para su afiliación formal.

Además, participan en algunas actividades con nosotros o han estado presentes en más de alguna reunión otros colegios profesionales, los que están evaluando su incorporación. Así hemos contado con la presencia del Colegio de Tecnólogos Médicos, Colegio Profesores, Colegio Médico, Colegio de Geógrafos.

Misión de la Federación de Colegios profesionales

La misión que nos hemos autoimpuesto es llegar a **ser un referente ético del ejercicio profesional** y contribuir a **cautelar la adecuada formación de profesionales universitarios en Chile**. Aspiramos a vincular a todos los colegios profesionales del país en una organización fuerte, pluralista y tolerante.

Diapositiva 3

MV1

Mónica Vargas; 12-12-2018

Federación de Colegios Profesionales Universitarios

Se constituye de hecho en **1986** y encabeza la **Asamblea de la Civilidad**, a través del Dr. Juan Luis González. Desde entonces, ha funcionado ininterrumpidamente.



ACTIVIDAD PROFESIONAL Y LOS COLEGIOS PROFESIONALES EN LA HISTORIA

LA NECESIDAD DE UNA LEY DE COLEGIOS PROFESIONALES.



CONSTITUCIÓN DE 1925

Durante la vigencia de la Constitución de 1925, y aún antes, se **gestaron en Chile las primeras formas de asociación profesional.**

Estos esfuerzos, iniciados por el gremio de los abogados en 1862, culminaron en 1925 con la dictación del D.L. N.º 406, de 19 de marzo, por el cual se crea el Colegio de Abogados y que sería sustituido, más tarde, por la ley N.º 4.409, de 8 de septiembre de 1928.

Esta normativa sería la utilizada, fundamentalmente, por el resto de las profesiones y/o actividades de corte profesional para el establecimiento de sus propios estatutos.

Hasta 1973

Hasta **1973**, a los **Colegios Profesionales** les competían **cuestiones y asuntos** en los cuales **tenía especial interés el Estado** y por ello, su personalidad jurídica, su organización y funcionamiento, y sus atribuciones eran otorgadas por ley.

La **Colegiatura era obligatoria** para el ejercicio de la profesión, característica que se inscribía fielmente en el hecho de que el **régimen aplicable** a los **Colegios** era el de **derecho público** en lo relativo al ejercicio de sus facultades de **dignificación** y **supervigilancia del ejercicio profesional** y disciplinarias.

Hasta 1973

1. Agrupaban a profesionales en función de **la dignificación y supervigilancia del ejercicio profesional**.
2. Tenían facultades y estaban dotados de extraordinarias atribuciones para "robustecer la colaboración" entre profesionales, dignificar la profesión, "poner atajo al ejercicio de personas incompetentes, indignas o negligentes", etc. (Exposición de Motivos del D.L. N.º 406 en Serrano L. de H., Ricardo; Ob. cit., p. 55.). Podían adoptar medidas disciplinarias y sancionar una normativa que regulase el ejercicio de la profesión y que fortaleciese la misma sobre la base de mantener y fortalecer a los profesionales de la orden.
3. Poseían **estructuras organizacionales que aseguraban el ejercicio de las atribuciones ya enunciadas**. Generalmente existía un Consejo General, con sede en Santiago, y diversos Consejos Regionales.

Entre 1979 y 1981

La transformación de los Colegios Profesionales en asociaciones gremiales durante la dictadura militar (entre 1979 y 1981) implicó el **quitarles su carácter de Corporaciones de Derecho Público.**

Pasaron de ser organizaciones a las cuales el Estado les delegaba una responsabilidad (velar por el comportamiento ético de todos y todas los y las profesionales)... a ser asociaciones gremiales, orientadas a defender intereses de asociados cuyas actividades sólo están regidas por un estatuto, no por un Código de Ética, el que no es obligatorio.

CONSTITUCIÓN DE 1980

Constitución de 1980, los Colegios fueron asimilados a simples Asociaciones Gremiales.

El DL. N.º 3163, de 1981

El DL. N.º 3163, de 1981, estableció que a partir de su vigencia, los Colegios Profesionales tendrían el carácter de asociaciones gremiales y pasarían a regirse por el DL. N.º 2757.

Esto implica....

- 1.- Que ya no podía ser requisito para el ejercicio de una profesión u oficio, ni para el desempeño de un cargo de cualquier naturaleza, el estar afiliado o pertenecer a un Colegio Profesional.**
- 2.- Que los Colegios Profesionales ya no podrían resolver los conflictos que surgieran entre profesionales.**
- 3.- Que los Colegios Profesionales no podrían dictar aranceles de honorarios.**

COLEGIOS
PROFESIONALES
SITUACIÓN ACTUAL

Afiliados por colegio (afiliado y participantes) en la FEDCOLPROD

Contadores 12.000 colegiados

Trabajadores Sociales 10.000 colegiados

Psicólogos 5.946 colegiados

Veterinarios 4.550 colegiados

Nutricionistas 4.600 colegiados

Antropólogos 700 colegiados


Cirujano dentistas 6.000 colegiados

Bibliotecarios 350 colegiados

Matronas 8.000 colegiados

Químicos 80 colegiados

Químico Farmacéutico 6.824



Somos mal de
130.000
Profesionales
agrupado

Enfermeras 19.636 colegiados

Colegio de Constructores son 8.407 colegiados

Kinesiólogos 5.758 colegiados

Nutricionistas 4.500 colegiados

Sociólogos 800 colegiados

Arquitectos colegiados

Fonoaudiólogos 700 colegiados

Periodistas 6780 colegiados

Geógrafos 1.070 colegiados

Médicos 28.000 colegiados

Tecnólogos médicos colegiados

Por qué es urgente una
ley de colegios
profesionales...

Matrícula Total 2018 por tipo de institución y nivel de formación

Tipo de institución	Pregrado	Posgrado	Postítulo	Matrícula Total
Centros de Formación Técnica	136.773		11	136.784
Institutos Profesionales	373.669		1.793	375.462
Universidades	677.981	46.820	25.724	750.525
Total general	1.188.423	46.820	27.528	1.262.771

Fuente: Servicio de Información de Educación Superior (SIES), de Mineduc. 2018.

Es urgente contar con una Ley de Colegios Profesionales

1. Problemas de deslegitimación de las instituciones y de la política.
2. Hoy no existe regulación del ejercicio ético de la profesión lo que va en desmedro de la población.
3. Comisión Engel estableció que la tuición de los Colegios Profesionales sobre la ética es fundamental para mejorar la probidad en la política y en las empresas.
4. Participación en la OCDE obliga a establecer estrictas normas éticas en la administración pública, en las grandes corporaciones empresariales y en los medios de comunicación

Hemos avanzado, el 2005 se modifica la constitución

La reforma constitucional vigente desde septiembre de 2005- fue un avance dado que **reconoce la tuición ética de los Colegios Profesionales** pero limitar su jurisprudencia sólo a sus asociados.

Esta atribución -contenida en el inciso tercero del N° 16 del artículo 19 de la Constitución- reconoce que los Colegios Profesionales constituidos en conformidad a la ley y que digan relación con tales profesiones, estarán facultados para conocer de las reclamaciones que se interpongan sobre la conducta ética de sus miembros.

“La ley determinará las profesiones que requieren grado o título universitario y las condiciones que deben cumplirse para ejercerlas. Los colegios profesionales constituidos en conformidad a la ley y que digan relación con tales profesiones, estarán facultados para conocer de las reclamaciones que se interpongan sobre la conducta ética de sus miembros. Contra sus resoluciones podrá apelarse ante la Corte de Apelaciones respectiva. Los profesionales no asociados serán juzgados por los tribunales especiales establecidos en la ley”...

Planteamos que...

Dado que ya se reconoce la tuición ética de los colegios profesionales, los Tribunales de los Colegios deben ser de primera instancia en todos los casos, por lo que se requiere de una reforma constitucional.

La necesidad de que la **Colegiatura sea Obligatoria.**



Hoy se validan títulos de diversas maneras

Para que un título o grado obtenido en el extranjero permita a quien lo posee ejercer libremente la profesión en Chile, debe contar con la validación de la autoridad competente que corresponda.

Actualmente esta validación puede realizarse en las siguientes entidades:

1. Reconocimiento mediante convenio por el [Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile](#): (Brasil, Colombia, Perú, Uruguay, Bolivia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Perú).
2. Reconocimiento mediante convenio por el [Ministerio de Educación de Chile](#): (Ecuador, Argentina y España).
3. Revalidación o reconocimiento mediante la [Universidad de Chile](#), para todos aquellos títulos o grados obtenidos en países que no poseen un convenio actual con Chile.

Nuestra propuesta

En **2009**, se envía el **Proyecto de Ley** al que hace referencia la **Reforma Constitucional del año 2005**. En ella se...

1. Establece las profesiones que estarán afectas a esta ley.
2. Precisa los mecanismos de validación de los códigos de ética para TODOS los profesionales de un área.
3. Establece cómo se constituirán los tribunales de ética, especialmente los que serán parte del poder judicial.



FEDERACIÓN DE COLEGIOS PROFESIONALES
UNIVERSITARIOS DE CHILE

Muchas
gracias